

Acción Racional, Conflicto y Seguridad Colectiva en la Postguerra Fría.

Una síntesis de sus objetivos y conclusiones.*

Rafael Daló**

- *El presente artículo se basa en extractos de mi Tesis para el Magister en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata, Acción racional conflicto y seguridad colectiva en la posguerra fría. Como señala el subtítulo, se trata de un resumen de sus objetivos y principales conclusiones pero no de los argumentos desarrollados en ella, argumentos que deben buscarse en el texto completo publicado en noviembre de 1996 por el Instituto de Relaciones Internacionales.*
- *Magister en Relaciones Internacionales - UNLP. Integrante del Dpto. de Europa del IRI.*

¿Cómo actúan los estados en sus relaciones internacionales? ¿Cuáles son sus objetivos y formas de acción? ¿Puede establecerse un criterio de racionalidad que permita clasificar las acciones de los actores internacionales en racionales o irracionales? ¿Tal criterio es sólo estratégico o también moral? ¿Son posibles las relaciones éticas o con respeto al derecho entre los estados? ¿Qué condiciones son en tal caso necesarias para un efectivo cumplimiento del derecho internacional? ¿Es factible, en el nuevo marco de creciente globalización, un mecanismo de seguridad colectiva eficiente que pueda constituirse en una respuesta organizativa aplicable a la solución del "problema de poder" de los estados en la sociedad internacional? ¿Es posible una evolución, a partir de la posguerra fría, hacia una sociedad internacional más racional (no sólo estratégica sino también éticamente), en la que las relaciones de fuerza dejen su lugar al derecho?

He aquí los principales interrogantes a los que mi tesis intenta echar luz. Para ello, he buscado armonizar mis dos grandes fuentes de formación y preocupación intelectual, la filosofía y las relaciones internacionales, intentando combinar de manera natural la precisión del científico social y el humanismo de los estudios filosóficos. En términos generales, me he propuesto:

- 1) Elaborar, en base a un análisis lógico-filosófico de la acción intencional, un modelo interpretativo de la acción individual y su racionalidad.
- 2) Extender ese modelo a la interpretación de las acciones de los distintos actores internacionales (en particular de los más relevantes, los estados).
- 3) En base al mencionado modelo, efectuar un estudio personal de la lógica del conflicto y la cooperación internacional a partir del cual investigar una posible solución cooperativa, a través de la instauración de un

auténtico régimen de seguridad colectiva, al llamado "problema de poder" de los estados (es decir, a la falta de cooperación y de respeto al derecho internacional derivada de la ausencia de un poder soberano por encima del de los estados).

4) Investigar, a partir de las referidas reflexiones sobre la racionalidad de la acción, acerca de los límites materiales y principios éticos a ser respetados por un organismo efectivo de seguridad colectiva internacional.

5) Examinar, siempre de acuerdo a mi análisis de la racionalidad de la acción, las circunstancias, peligros y oportunidades ofrecidos por la posguerra fría para la constitución de un eventual organismo de seguridad colectiva eficiente y para la evolución hacia una sociedad internacional más racional.

6) Aportar elementos que enriquezcan el enfoque institucionalista de las relaciones internacionales y contribuyan a sentar las bases de una perspectiva más amplia que ayude a una mejor comprensión de la actual sociedad internacional.

Mi trabajo consta de cinco partes. Mientras la primera parte está dedicada a cumplir con el primer objetivo, la segunda hace lo propio con el segundo objetivo, de manera que sólo una vez definido el modelo interpretativo de la racionalidad y la acción de los estados se pasa a estudiar sus implicancias en el análisis del conflicto, la cooperación y la seguridad colectiva internacional. En ese sentido, la tercera, cuarta y quinta partes abordan respectivamente los objetivos tercero, cuarto y quinto. El sexto objetivo, en tanto, se va cumpliendo progresivamente a lo largo de todo el texto.

El camino que lleva a definir los parámetros y criterios de la racionalidad de la acción de los actores de la sociedad internacional se inicia en la primera parte con un estudio crítico de las últimas reflexiones de la filosofía de la acción en el análisis de la conducta del individuo, en especial de la cada vez más difundida y vigente teoría de la elección racional (Rational Choice). En ese sentido, en el primer capítulo me preocupé por establecer primero ciertas distinciones iniciales relativas al tema de la racionalidad, para luego pasar a un estudio detallado de la mencionada teoría de la elección racional. Este capítulo incluye también una revisión de las principales críticas formuladas a dicha teoría, que son agrupadas en dos líneas, una teórica propiamente dicha y otra moral. El examen de la primera línea crítica sirve para dejar sentadas las conexiones y compatibilidades de la teoría de la elección racional con otros enfoques como el de la racionalidad limitada. Por otro lado, mi adhesión a la crítica a los distintos intentos de extensión del criterio de maximización de la utilidad esperada a la interpretación de la acción moral, constituye un análisis inicial de la problemática que se desarrolla más extensamente en la cuarta parte.

En el segundo capítulo, mi atención se centra en la elaboración de mi propio punto de vista acerca de la racionalidad de la acción. En ese sentido, he diseñado un modelo tendiente a la descripción, explicación y predicción de la acción individual que, partiendo de una asociación original entre la teoría de la elección racional (con mi crítica incluida), la teoría aristotélica del silogismo práctico y el método hipotético deductivo, constituye lo que creo es un punto de vista novedoso sobre la racionalidad y la acción del individuo. Dicha perspectiva apunta a enriquecer la teoría de la elección racional, especialmente en la caracterización de la racionalidad de la acción bajo incertidumbre y en la consideración de la moralidad de la acción. Al mismo tiempo, el modelo

permite establecer una tipología de acciones racionales perfectas, racionales imperfectas e irracionales, dejando abierto el camino para su aplicación a la interpretación de la acción en los distintos terrenos de las actividades humanas. De acuerdo con esto, las conclusiones alcanzadas en la primera parte (capítulos 1 y 2) se resumen de la siguiente manera:

1) La racionalidad se predica del discurso y de la acción. Hablar de racionalidad, del discurso o de la acción racionales, supone contar con un criterio de racionalidad, normativo, a partir del cual distinguir el discurso y la acción "buenos", fundados, correctos, adecuados, de la acción o el discurso "malos", infundados, incorrectos, inadecuados.

2) En el terreno del discurso, el criterio normativo de racionalidad está dado por el respeto de las leyes de la lógica. En el terreno de la acción resulta más complicado establecer un criterio, por lo que la filosofía de la acción se ha ocupado de elaborar distintas teorías al respecto.

3) La teoría de la elección racional ha propuesto un criterio, la maximización de la utilidad esperada por el agente, que sintetiza distintas perspectivas constituyéndose en la interpretación más sofisticada y abarcativa de la acción racional.

4) Los enfoques más actualizados de la teoría de las relaciones internacionales suelen tomar de manera acrítica a la teoría de la elección racional. Sin embargo, ésta es susceptible de recibir al menos dos críticas principales:

a) En el plano estratégico: en la vida cotidiana, en situaciones de incertidumbre en las que el agente no puede cuantificar utilidades o probabilidades, o bien en problemas de gran complejidad de cálculos, el agente procede según criterios de racionalidad más simples.

b) En el plano moral: rechazo a la extensión del criterio de la teoría a la interpretación de la acción moral.

5) En base a los aportes de la teoría de la elección racional, a las críticas a ésta y a distintos elementos tomados tanto del método hipotético- deductivo popperiano como del silogismo práctico aristotélico, es posible construir el siguiente modelo interpretativo de la acción y su racionalidad:

(1) Todo individuo (a) es un individuo en situación (S).

(2) La situación de un individuo queda caracterizada a partir de una serie de elementos que la componen a saber, un conjunto C de creencias, un conjunto P de preferencias, un conjunto M de medios materiales disponibles, y un conjunto A de acciones alternativas posibles (S (C.P.M.A.)).

(3) Todo individuo (a) en una situación S definida por ciertos parámetros C, P, M y A, delibera acerca de la acción más adecuada, correcta, apropiada a esa situación. En ese sentido, elabora permanentemente hipótesis de acción que vinculan condicionalmente su situación con las acciones elegidas como adecuadas a ella.

(4) La deliberación y elección de la acción adecuada a la situación del agente, es decir, la conformación de su hipótesis de acción, se efectúan en relación a un criterio normativo de racionalidad, tanto en el terreno estratégico como en el moral.

(5) La forma lógica que permite describir la variante más compleja de una hipótesis de acción es la que sigue:

CE + CM

Ss (C.P.M.A) a -----> A1 a

Léase: "Si a es un agente en una situación subjetiva de elección Ss, definida por los parámetros C, P, M y A, entonces, según el criterio estratégico CE y el criterio moral CM, resulta correcto que a efectúe la acción A1".

(6) En el terreno estratégico, el criterio de maximización de la utilidad esperada propuesto por la teoría de la elección racional es el más refinado y abarcativo, pero diversas circunstancias conducen al agente a adoptar otros criterios menos amplios, pero más inseguros, como el de racionalidad limitada.

(7) La elección de la acción de un agente en una dada situación se puede dar de dos maneras:

a) Si el agente cuenta con información completa, éste simplemente delibera a partir de algún criterio estratégico, moral o de ambos y obtiene la acción adecuada según el o los criterios adoptados.

b) Si la información del agente es incompleta, éste la completa de manera subjetiva mediante la asignación de probabilidades objetivas (riesgo) o subjetivas (incertidumbre) a los estados de cosas de los que se carece de información. Una vez hecho esto, pueden darse dos circunstancias:

b1) Si la situación subjetivamente considerada por el agente (Ss) es nueva, el individuo delibera racionalmente a partir de sus criterios normativos estratégico y moral y obtiene una acción adecuada a su Ss (distinta de su real situación objetiva So desconocida por el agente).

b2) Si Ss no es nueva, sino que puede asimilarse a una situación Sc considerada en el pasado, incluida en una hipótesis de acción ya deliberada y que forma parte del conjunto de creencias del agente, el individuo simplemente deduce directamente su acción a partir de tal asimilación (sin volver a deliberar).

(8) En cualquiera de los casos incluidos en 7b), una vez efectuada la acción por el agente puede ocurrir que ésta sea de hecho adecuada o inadecuada a su situación objetiva So, en el terreno moral, en el estratégico o en ambos. En particular pueden darse cuatro circunstancias:

a) La acción resulta estratégica y moralmente adecuada.

b) La acción resulta moralmente adecuada pero estratégicamente inadecuada.

c) La acción resulta estratégicamente adecuada pero moralmente inadecuada.

d) La acción resulta estratégica y moralmente inadecuada.

(9) Si en cierto terreno (estratégico o moral), la acción es adecuada, entonces la hipótesis queda corroborada en ese terreno y pasa a formar parte del conjunto de creencias del agente.

(10) Si en cierto terreno (estratégico o moral), la acción es inadecuada, entonces el individuo puede revisar y eventualmente refutar su acción en ese terreno de la misma manera que en ciencia se refutan aquellas hipótesis que no resisten la contrastación empírica.

(11) La incorrección o inadecuación de una acción puede provenir de una mala deliberación (cuando no se aplica algún criterio de racionalidad pudiéndose aplicar o bien por falta de información) o de una deficiente caracterización de los elementos de la situación (los conjuntos C, P, M y A).

(12) En base a premisa anterior pueden definirse tres tipos de acciones: irracionales (subjetivamente incorrectas), racionales imperfectas (subjetivamente correctas pero objetivamente incorrectas) y racionales perfectas (subjetiva y objetivamente correctas).

(13) La explicación de una acción puede hacerse suponiendo heurísticamente que el individuo actúa de acuerdo a este modelo, examinando los criterios y la situación subjetiva de elección que lo condujeron a esa acción.

6) Ni el modelo presentado en este trabajo ni el de la teoría de la elección racional afirman que el individuo se comporta o debe comportarse permanentemente de manera racional. Se trata de simples modelos heurísticos de la acción intencional conciente y racionalizable, a partir de los cuales se procura también interpretar la acción irracional.

La segunda parte comienza examinando algunas advertencias a tener en cuenta en la aplicación del modelo propuesto al análisis de la racionalidad de la acción de los estados en las relaciones internacionales. Más precisamente, el capítulo 3 se refiere al problema que pueden representar, tanto para la teoría de la elección racional como para mi propio punto de vista, las conclusiones del teorema de Arrow sobre el peligro derivado de la antropomorfización de los colectivos. El análisis al respecto me ha servido no sólo para despejar esos temores sino también para extender el modelo de racionalidad de la acción estudiado a los demás actores, aparte de los estados, que constituyen la sociedad internacional.

Una vez hechos los reparos y salvedades del capítulo 3, el capítulo 4 pasa a la aplicación directa de mi modelo interpretativo de la acción individual y de su racionalidad a la acción de los estados y demás actores internacionales. Esto conduce, a su vez, a descubrir las potencialidades del referido modelo para la elaboración de un nuevo enfoque de las relaciones internacionales que, en la línea del enfoque institucionalista, integre los supuestos básicos del realismo con otros tomados de los enfoques idealista y de la interdependencia, permita la superación de las críticas del enfoque clásico- realista, dando cuenta de una realidad internacional en la que entran a la vez el conflicto y la cooperación, la interdependencia y la dependencia, la continuidad y el cambio. El capítulo termina entonces distinguiendo los aportes de mi punto de vista en la construcción de lo que de una manera un tanto ambiciosa he denominado "realismo idealista".

Resumen de conclusiones de la segunda parte.

1) La aplicación del modelo interpretativo de la acción individual visto en la primera parte (así como la de cualquier otro modelo que contemple la idea de tomar actores colectivos como agentes internacionales unificados y racionales) a la descripción, explicación y predicción de las acciones de política exterior de los estados y demás actores de la sociedad internacional debe contemplar algunas advertencias:

(1) Para el caso particular de la asunción del colectivo Estado como actor racional unificado, las conclusiones del teorema de Arrow sobre la invalidez de la antropomorfización de los colectivos sólo pueden ser obviadas a partir de la consideración de las características del proceso de toma de decisiones previo a la acción de política exterior, acción que es siempre una acción manipulada por un individuo o grupo de individuos (miembros del poder ejecutivo y de la cancillería, grupos de presión).

(2) La acción del Estado, en tanto órgano burocrático con una política exterior coordinada, será la elegida por los decisores responsables, de acuerdo a lo que desde su perspectiva resulte más beneficioso para el Estado. Los representantes del Estado actúan en nombre del Estado y con la autoridad del Estado.

(3) Las advertencias anteriores son extensibles a aquellas entidades colectivas que puedan ser consideradas actores internacionales, es decir a aquellas cuyas acciones tengan consecuencias en el ámbito internacional y que dispongan de un mecanismo centralizado y racional de toma de decisiones.

2) Teniendo en cuenta las advertencias señaladas, es posible trasladar el modelo desarrollado en la primera parte a la acción de los estados de la manera que sigue:

(1) Todo estado (e) es un estado en situación (S) en el marco de la sociedad internacional.

(2) La situación de un estado queda caracterizada a partir de la combinación de los elementos que componen las situaciones subjetivas (Ss) de los tomadores de decisiones, de sus conjuntos C de creencias, P de preferencias, M de medios materiales disponibles y A de acciones alternativas posibles (S (C.P.M.A.)). Mientras los conjuntos C y P pueden variar según el decisor de que se trate, M y A permanecen constantes, es decir, los decisores pueden disentir acerca de la historia y los intereses del estado, pero la información acerca de los medios materiales disponibles y de las acciones posibles es compartida por todos.

(3) En todo estado (e) en una situación S, la acción de política exterior se define a partir de un proceso de toma de decisiones en el que los responsables de esa política deliberan acerca de la acción más adecuada, correcta, apropiada a esa situación. En ese sentido, elaboran hipótesis de acción alternativas en las que se vincula condicionalmente la situación del estado con las acciones elegidas como adecuadas a ella. Dado que la situación del estado es subjetivamente interpretada por los decisores, la situación tenida en cuenta en la elección será aquella que los decisores establezcan de manera consensuada o bien la sostenida por el individuo o grupo de presión que logre imponer su perspectiva.

(4) En el proceso de toma de decisiones, la deliberación de la acción adecuada a la situación del estado, es decir, la conformación de una hipótesis de acción de política exterior, se efectúa en relación a cierto criterio normativo de racionalidad, tanto en el terreno estratégico como en el ético.

(5) En el terreno estratégico, el criterio de maximización de la utilidad esperada propuesto por la teoría de la elección racional es el más refinado y abarcativo, pero diversas circunstancias conducen a los estados a adoptar otros criterios menos amplios, pero más inseguros, como el de racionalidad limitada. En el terreno ético, cuesta hacer referencia a un criterio sostenible por entidades colectivas como los estados. En este caso puede decirse que los principios éticos a ser tenidos en cuenta por ellos se hallan resumidos en el derecho internacional, de manera que el peso del criterio moral en la elección de la acción de un individuo, puede equipararse, a nivel de los estados, al simple respeto del derecho internacional. En el ámbito de las relaciones internacionales la moralidad se reduce a la legalidad. El respeto al derecho internacional es un criterio legal pero también moral en tanto que las normas internacionales son orientadas por principios morales.

(6) La forma lógica que describe la variante más compleja de una hipótesis de acción de política exterior de un estado es la que sigue:

PTD (CE + DI)

Ss (C.P.M.A) e -----> A1 e

e = estado.

Ss = situación subjetiva del estado en la sociedad internacional.

C = conjunto de creencias e informaciones manejadas por los decisores o bien conjunto de preferencias del individuo o grupo de presión que logre imponer su perspectiva.

P = conjunto de preferencias adoptada por consenso por los decisores o bien perteneciente al individuo o grupo de presión que logre imponer su perspectiva.

M = conjunto de medios materiales disponibles por el estado (fuerza militar, económica).

A = conjunto de acciones posibles del estado en virtud de los medios disponibles.

PTD = proceso racional de toma de decisiones.

CE = criterio estratégico de racionalidad.

DI = respeto del derecho internacional (criterio legal- moral de racionalidad).

Léase: "Si e es un estado en una situación dada Ss, subjetivamente considerada por los decisores y definida por por los parámetros C, P, M y A, entonces, según el criterio estratégico CE y el criterio legal- moral DI, resulta correcto que a efectúe la acción A1".

(7) La elección de la acción de un estado en una dada situación se puede dar de dos maneras:

a) Si los decisores cuentan con información completa, estos simplemente deliberan a partir

de algún criterio estratégico, del legal- moral o de ambos y obtienen la acción adecuada según el o los criterios adoptados.

b) Si la información de los decisores es incompleta, estos la completan de manera subjetiva mediante la asignación de probabilidades objetivas (riesgo) o subjetivas (incertidumbre) a los estados de cosas de los que se carece de información. Una vez hecho esto, pueden darse dos circunstancias:

b1) Si la situación subjetivamente considerada por los decisores (Ss) es nueva, estos deliberan racionalmente a partir de sus criterios normativos estratégico y legal- moral y obtienen una acción adecuada a su Ss (distinta de su real situación objetiva So desconocida por ellos).

b2) Si Ss no es nueva, sino que puede asimilarse a una situación Sc considerada en el pasado, incluida en una hipótesis de acción ya deliberada y que forma parte del conjunto de creencias de los decisores, estos simplemente deducen directamente su acción a partir de tal asimilación (sin volver a deliberar).

(8) En cualquiera de los casos incluidos en 7b), una vez efectuada la acción por el estado puede ocurrir que ésta sea de hecho adecuada o inadecuada a su situación objetiva So, en el terreno estratégico, en el del respeto al derecho internacional, o en ambos. En particular pueden darse cuatro circunstancias:

a) La acción resulta estratégica y legalmente adecuada.

b) La acción resulta legalmente adecuada pero estratégicamente inadecuada.

c) La acción resulta estratégicamente adecuada pero legalmente inadecuada.

d) La acción resulta estratégica y legalmente inadecuada.

(9) Si en cierto terreno (estratégico o legal- moral), la acción es adecuada, entonces la hipótesis queda corroborada en ese terreno y pasa a formar parte del conjunto de creencias de los decisores.

(10) Si en cierto terreno (estratégico o legal- moral), la acción es inadecuada, entonces los decisores pueden revisar y eventualmente refutar su acción en ese terreno de la misma manera que en ciencia se refutan aquellas hipótesis que no resisten la contrastación empírica.

(11) La incorrección o inadecuación de una acción puede provenir de una mala deliberación (cuando no se aplica algún criterio de racionalidad pudiéndose aplicar o bien por falta de información) o de una deficiente caracterización de los elementos de la situación (los conjuntos C, P, M y A).

(12) En base a premisa anterior pueden definirse tres tipos de acciones: irracionales (subjetivamente incorrectas), racionales imperfectas (subjetivamente correctas pero objetivamente incorrectas) y racionales perfectas (subjetiva y objetivamente correctas).

(13) La explicación de una acción de cierto estado puede hacerse suponiendo heurísticamente que ese estado actúa de acuerdo a este modelo, examinando los criterios y la situación subjetiva de elección que lo condujeron a esa acción. Dicho procedimiento sirve para interpretar no sólo la acción racional sino también la irracional.

3) El modelo anterior es generalizable a cualquiera de los nuevos actores internacionales.

4) Para el caso de los estados, el ambiguo y en muchos casos inaplicable concepto de interés nacional constituiría sólo una pauta, un criterio orientativo para la elaboración de la función de utilidades de parte de los tomadores de decisiones. En ese sentido, frente al carácter no operativo y sujeto a manipulaciones de dicho concepto, se impone su operacionalización mediante su reemplazo por la más amplia noción de agenda internacional.

5) El modelo presentado aporta elementos para el desarrollo de un enfoque científico comprensivo de las relaciones internacionales que, en línea con el enfoque institucionalista, integre los supuestos básicos del realismo con otros tomados de los enfoques idealista y de la interdependencia, avance en la superación de las críticas del enfoque clásico- realista y, en consecuencia, contribuya a una mejor interpretación de una realidad internacional cada vez más compleja en la que entran a la vez el conflicto y la cooperación, la interdependencia y la dependencia, la continuidad y el cambio.

La tercera parte constituye una aplicación del modelo a la investigación de la relación entre racionalidad estratégica y conflicto, al análisis del pasaje del conflicto a la cooperación y al estudio de la vinculación entre cooperación estratégica y racionalidad moral. En ese sentido, el quinto capítulo procura aplicar los estudios y conclusiones de los primeros dos al análisis de la relación entre la racionalidad estratégica de los individuos y la formación del Estado como garante de la acción moral y legal. En particular, me he propuesto estudiar el pensamiento de Maquiavelo y de Hobbes desde la perspectiva de la teoría de la elección racional criticada en el primer capítulo y de mi propio modelo interpretativo inspirado en ella. Dicho estudio obedece a distintos intereses, por un lado una interpretación nueva de Maquiavelo y Hobbes, por otro, una introducción al tema de la cuádruple relación entre racionalidad estratégica, conflicto, cooperación y racionalidad moral, y en tercer lugar, la obtención de elementos a ser utilizados en mi análisis de la seguridad colectiva internacional.

El capítulo 6 constituye una extensión de las conclusiones del capítulo 5 al estudio del conflicto y la cooperación en la sociedad internacional. En particular, se trata del análisis de la factibilidad de un auténtico mecanismo de seguridad colectiva que, sobre la base de las Naciones Unidas, brinde solución al denominado "problema de poder" de los estados en la sociedad internacional. En ese sentido, después de asimilar el estado de anarquía internacional con el juego del dilema del prisionero (en coincidencia con el enfoque institucionalista), se efectúa un repaso de los intentos históricos de seguridad colectiva desde la Liga de las Naciones a la Organización de Naciones Unidas, señalando a partir de mi análisis de la lógica de la acción colectiva los motivos que han evitado que dichos organismos se constituyan en auténticos garantes de la paz y la seguridad mundiales. Para terminar el capítulo, enumero los que desde mi perspectiva teórica de la acción colectiva deberían ser los requisitos a cumplir por una organización de seguridad colectiva que garantice efectivamente el respeto del derecho internacional.

El análisis de la tercera parte permite establecer los siguientes resultados:

1) A partir del modelo interpretativo de la acción presentado en la primera parte, una interpretación original del pensamiento de Maquiavelo y Hobbes permite:

a) Introducir, a partir del análisis de la relación entre la racionalidad estratégica de los individuos y la formación del Estado como garante de la acción moral y legal, mi punto de vista acerca de la lógica de la cooperación.

b) Obtener elementos a ser utilizados en la aplicación de la mencionada lógica de la cooperación al análisis de la posibilidad de instauración de un auténtico régimen de seguridad colectiva internacional.

2) Es posible distinguir tres pasos en la lógica de la cooperación dirigida de individuos con intereses comunes:

a) De la racionalidad estratégica al conflicto.

b) Del conflicto a la cooperación.

c) De la cooperación a la racionalidad moral.

3) Definiendo a la anarquía internacional como a la ausencia de un poder soberano por encima del de los estados e identificando sus características esenciales con la situación de juego del dilema del prisionero, la solución organizativa posible al problema de poder de los estados en la sociedad internacional (es decir, al hecho de que todo estado existe en un mundo de estados soberanos, en el que cada uno dispone de poder capaz de ser utilizado con fines hostiles) pasa por el establecimiento de un auténtico mecanismo de seguridad colectiva que oriente un cambio de preferencias de los estados, de manera que sus relaciones abandonen el marco del juego del dilema del prisionero por el del juego de la seguridad. A partir de dicha seguridad, la paz y la aplicación del derecho internacional serían posibles subproductos derivados de ella.

4) De la mano del enfoque institucionalista, a partir de mi modelo interpretativo de la acción de los actores internacionales y de mis reflexiones sobre la lógica de la cooperación obtenidas en base al análisis de Maquiavelo y Hobbes, el establecimiento de un auténtico mecanismo de seguridad colectiva en una sociedad internacional anárquica debería darse teóricamente del modo siguiente:

(1) Necesariamente, en ausencia de un garante inicial, el primer paso debería surgir a partir de una solución interna de algunos estados que, reconociendo intereses comunes, se decidieran a superar la situación subóptima del dilema del prisionero y a constituirse en los fundadores de un organismo de seguridad colectiva que optimice la cooperación.

(2) Tales estados, cooperando condicionalmente entre sí, deberían ponerse de acuerdo en establecer las instituciones y fundar las leyes del mencionado organismo. Pero sobre todo, y al mismo tiempo, para asegurar la seguridad colectiva, deberían reunir un poder disuasivo capaz de inducir en el resto de los países un cambio en el orden de sus preferencias que los condujera a una solución externa del dilema del prisionero (de su problema de poder), es decir, que transformara el sistema anárquico internacional en un juego de seguridad. La existencia de dicho poder debería también contribuir a que se lograra una internalización voluntaria más allá de la coacción.

(3) Para conseguir una cooperación rápida, honesta y sostenible en el tiempo, las leyes instauradas

por los fundadores deberían cumplir ciertos requisitos morales mínimos, por ejemplo, la aceptación al menos de la igualdad de derechos y deberes de sus miembros. En ese sentido una vez superado el proceso fundacional, fijadas las leyes iniciales y los mecanismos del nuevo organismo, los "pecadores originales" deberían integrarse a éste como miembros normales e iguales, favoreciendo el control "público" de sus actos y la participación equitativa y democrática de sus integrantes.

(4) Una vez logrado el umbral de participación y establecido el organismo de seguridad colectiva, la cooperación condicional de los jugadores del juego de la seguridad (francotiradores corregidos, kantianos cotidianos, seguidores de la norma de la honestidad) debería quedar asegurada a partir de la atribución del monopolio del uso de la violencia legítima a dicho organismo, de manera que se castigara a los francotiradores que no cumplieran con las leyes establecidas.

(5) La calificación de las violaciones al derecho internacional, así como el juzgamiento de los litigios, deberían quedar a cargo de organismos imparciales internacionales creados a tal fin.

5) El deber ser de la lógica de la cooperación dirigida contrasta con la historia y la realidad de los organismos que han procurado imponer el modelo de la seguridad colectiva:

a) En el caso de la Liga de las Naciones, las cláusulas del Pacto contradecían al menos los puntos (2), (4) y (5) de la lista anterior, aunque su imperfección esencial la constituía el hecho de estar formada por estados que no habían enajenado su soberanía militar, que no deseaban respetarlo ni se sentían obligados por sus recomendaciones y contra los cuales no se contaba con la fuerza de sanción suficiente para imponer las decisiones.

b) En el caso de las Naciones Unidas, existen dos elementos estructurales principales que han hecho posible el fracaso del sistema de seguridad colectiva propugnado y han determinado la continuación del juego clásico de la política de poder:

b1) La inexistencia de una fuerza disponible suficiente para desalentar toda agresión conduce a los estados a adoptar estrategias no cooperativas, a jugar sobre seguro en un mundo colectivamente inseguro.

b2) El derecho de veto de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, mediante el cual los estados fundadores se autoexcluyen del cumplimiento de la Carta, convirtiéndose en los principales francotiradores impunes del sistema de cooperación colectiva que ellos mismos intentan imponer.

6) De acuerdo a las explicaciones y conclusiones alcanzadas en mi estudio de la lógica de la cooperación, a su comparación con los intentos prácticos de seguridad colectiva y a las enseñanzas dejadas por ellos, pueden formularse distintas sugerencias para el logro de un auténtico mecanismo de seguridad colectiva internacional:

a) En primer lugar, el funcionamiento de la seguridad colectiva no debe quedar librado a la buena voluntad de cooperación de los estados miembros, sino que debe ser respaldado por una fuerza permanentemente disponible de sanción, no condicionada a lealtades nacionales, que a partir de contribuciones proporcionales directas y obligatorias de todos los estados miembros, adquiera una dimensión y potencial irresistible que disuada a los eventuales agresores.

b) Para que se pueda tener fe en que las Naciones Unidas reaccionarán con rapidez, firmeza e imparcialidad y que no será debilitada por el oportunismo político ni por las deficiencias administrativas o financieras se requiere una administración financiera segura que rescate a la organización de su actual estado de mendicidad. En ese sentido se sugieren mecanismos posibles de financiación en el que los costos se reparten de manera automática y proporcional a la medida de cada estado miembro.

c) En cuanto a las armas de destrucción masiva, se sugieren distintas ideas que a partir de la institución de un auténtico organismo de seguridad colectiva facilitarían la reducción coordinada de los arsenales hasta llegar a su eliminación.

d) Se torna fundamental la supresión del derecho de veto así como el discutido aumento del número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

e) Sería deseable que los estados se obligaran, una vez agotados todos los métodos no formales de solución de controversias, a dirimir sus conflictos por canales formales como el arbitraje o el recurso a la Corte Internacional de Justicia.

7) A diferencia de las posiciones juricistas, mi análisis argumentativo no se limita a enumerar los defectos del actual intento de seguridad colectiva sino que, a partir del análisis de la lógica de la cooperación, ataca el problema de la irracionalidad estratégica y moral inherentes al mantenimiento del balance de poder y asume el desafío de mostrar la factibilidad de un auténtico organismo de seguridad colectiva que no constituya una carga sino un elemento útil para los países, de manera que la consideración de los intereses comunes y de las ganancias mutuas a obtener de la inhibición de la utilidad relativa y del aumento de la cooperación, lleven a los estados a una toma de conciencia de las bondades de tal organismo.

Ya en la cuarta parte, el capítulo 7 hace referencia a los parámetros de amplitud material y juicio moral a tener en cuenta por las entidades colectivas, invitando a reflexionar sobre los límites materiales y morales del Estado. En lo relativo a los límites materiales, se adopta la perspectiva de la teoría del Public Choice (elección pública), pertinente por su íntima relación con la teoría de la elección racional y por su potencial para la explicación de la acción cooperativa tanto de los individuos como de los estados. El segundo punto del capítulo 7 se refiere a los límites morales y de derecho susceptibles de ser impuestos a los estados, en su acción interna, con la perspectiva de ampliar estas reflexiones en el siguiente capítulo, en el que se hace una analogía con los límites morales y de derecho (en este caso de derecho internacional) imponibles a los estados en su acción externa. En ese sentido, después de examinar distintas corrientes de la filosofía política, me inclino por la alternativa de la ética universalista como base de una fundamentación objetiva de las normas de derecho.

El capítulo 8, como se ha dicho, resulta una extensión al ámbito de las relaciones internacionales de las consideraciones llevadas a cabo en relación a los individuos en el capítulo 7. De ahí que comience con un análisis basado en la teoría de la elección pública acerca de la medida material de un eventual bien público internacional de seguridad colectiva, para después pasar a una reflexión, a la luz del escepticismo realista y de las crecientes discrepancias manifestadas en la Conferencia de Viena sobre los Derechos Humanos de 1993, acerca de la medida o patrón moral sobre la cual basar el derecho internacional a ser defendido por un auténtico organismo de seguridad colectiva y a ser aceptado y respetado por la comunidad internacional

El resumen de conclusiones de la cuarta parte es el siguiente:

1) Puede establecerse una analogía entre la reflexión acerca de la medida material y el patrón moral del Estado y las relativas a la amplitud de las incumbencias y al parámetro moral apropiados para la constitución de un auténtico organismo de seguridad colectiva internacional que no degenera en un sistema autoritario.

2) En lo que respecta a la medida material, la extensión de la teoría del Public Choice a las relaciones internacionales permite deducir las conclusiones siguientes:

a) La amplitud de poderes e incumbencias de un eventual auténtico mecanismo de seguridad colectiva será aquella que los estados en su conjunto quieran que tenga. Un grupo de estados aceptará constituir una entidad en común sólo si los beneficios de esa acción colectiva superan a los de la acción individual.

b) El establecimiento de un auténtico organismo de seguridad colectiva constituiría un bien público internacional cuya primera y fundamental manifestación de utilidad sería la garantía de paz y seguridad internacionales.

c) La relación entre la medida del bien público internacional encargado de mantener la seguridad colectiva y los "bienes privados" (atributos soberanos) conservados por los estados particulares dependería de la manera en que las circunstancias inclinaran a las naciones a ceder más o menos responsabilidades a la entidad común, pudiéndose prever desde ya que la cooperación habría de oscilar entre momentos más "conservadores" (con tendencia a achicar las incumbencias del bien público internacional) y más "liberales" (en los que los "bienes privados" de los estados se reducirían en favor del organismo de seguridad colectiva).

d) Entre las circunstancias que influirían en que los estados acuerden ceder derechos a una entidad colectiva se encuentra (análogamente a la cesión individual dentro del Estado) el modo en el que fueran a tomarse las decisiones. El actual sistema de toma de decisiones del Consejo de Seguridad alienta la desconfianza y desfavorece la conformación de un auténtico mecanismo de seguridad colectiva.

e) La observación del Public Choice respecto de que los costos totales de la toma de decisiones resultan más bajos en comunidades de población homogénea que en las de población heterogénea representa un gran desafío para la comunidad mundial compuesta de miles de culturas, religiones y modos de vida diferentes.

3) En lo relativo a la medida moral, tanto a nivel interno como en el internacional se está lejos de concordar acerca de cuál es el criterio moral más apropiado. En particular, se observa una notable carencia en la ciencia política contemporánea que puede sintetizarse en su falta de respuesta a la siguiente pregunta: ¿Existe, y en tal caso, cuál es el criterio normativo de racionalidad moral (la medida o patrón moral) a partir del cual juzgar las acciones de los individuos y del Estado, así como fundamentar objetivamente la moralidad de sus leyes?

4) De mi análisis de las propuestas de distintas corrientes de la ética, en particular de los debates entre utilitaristas y universalistas y entre estos últimos y los relativistas, se obtienen las conclusiones siguientes:

a) La pregunta planteada en la hipótesis 3 ha sido respondida por dos líneas de autores:

a1) Una línea de autores más "hobbesianos", economicistas, más afines a la ciencia política dura de la que se hablaba, "conservadores", partidarios del derecho positivo (justo es aquéllo sancionado por el soberano), que van a hacer hincapié en la racionalidad estratégica del "homo economicus".

a2) Una línea más "kantiana", humanista, universalista, "liberal"(en el sentido que esta palabra toma dentro de la propia tradición liberal moderna), sostenedora de la existencia de un derecho natural (de derechos superiores inherentes al ser humano con independencia de la voluntad del soberano), que procurará defender un concepto más amplio de racionalidad, no restringido a los intereses estratégicos sino sustantivo, orientando su atención a la racionalidad moral del individuo y de las normas (y a su garantía de parte del Estado).

b) El desafío consiste en lograr una síntesis entre las corrientes a1 y a2, es decir, en conciliar a los representantes contemporáneos de dichas líneas buscando un criterio sobre el cual basar la crítica ética a las posturas neoclásicas (utilitaristas), sin perder el rigor científico ni la capacidad descriptiva, explicativa y predictiva de éstas.

c) En relación a la disputa entre utilitaristas y universalistas me inclino, en base a mi crítica a la teoría de la elección racional desarrollada en la primera parte, por el universalismo.

d) Por otro lado, frente al relativismo, vuelvo a tomar partido por las fundamentaciones universalistas de la ética, sosteniendo la necesidad, en un mundo plural, de un criterio de racionalidad moral objetivo, neutro y autónomo. Como no hay manera de respetar todas las creencias religiosas y culturales a la vez, el derecho internacional no puede ser otra cosa que neutral.

e) En una sociedad internacional de innumerables minorías, la autonomía a la que apelan los criterios morales universalistas es la única garantía de la neutralidad valorativa a la hora de diseñar las normas legales de alcance mundial. El compromiso con la argumentación discursiva ampliamente aceptado como consecuencia de la difusión global de la reflexividad moderna implica la aceptación de criterios lógicos y morales universales más allá de las diferencias culturales.

f) En todo caso, el respeto completo del derecho internacional y la no suspensión de la racionalidad moral que lo inspire será posible en el marco de un mecanismo de seguridad colectiva con la fuerza suficiente para castigar a los infractores.

En lo que respecta a la quinta parte, ésta se ocupa de estudiar las características particulares de la posmodernidad en general y de la posguerra fría en particular destacando los peligros y oportunidades a que los se enfrenta la idea de la constitución de un auténtico organismo de seguridad colectiva internacional. En ese sentido, el capítulo 9 comienza con una caracterización general de lo que se ha dado en llamar la "reacción posmoderna", para después describir las dos posiciones enfrentadas que en ella se incluyen y tomar partido por aquélla que interpreta a la posmodernidad como una radicalización de la modernidad.

El capítulo 10, luego de establecer vinculaciones entre la posmodernidad y el fenómeno de la posguerra fría, procura señalar las oportunidades ofrecidas, a partir del final de la guerra fría, para la superación de los peligros inherentes a la "radicalización" de la modernidad mediante la constitución de una sociedad global más cooperativa garantizada por un eventual mecanismo efectivo de seguridad colectiva internacional. Por último, describo la que considero es una serie de factores de riesgo para la seguridad internacional, aplicando mi interpretación de la racionalidad de la acción de los actores internacionales al estudio de elementos de irracionalidad fuertemente presentes en la sociedad internacional de la posguerra fría en posturas como el dogmatismo ideológico, el nacionalismo extremo, el fundamentalismo, la indiferencia frente a la desigualdad entre países desarrollados y subdesarrollados y la persistencia en el uso de la fuerza como medio de solución de los conflictos.

Las conclusiones de la quinta parte son las siguientes:

1) La explicación acerca de los motivos por los que, habiéndose negado hasta ahora, las potencias habrían de avenirse a dejar de lado el ser conflictivo del balance de poderes para pasar al deber ser cooperativo de la seguridad colectiva debe buscarse en las características propias de la posmodernidad en general y de la posguerra fría en particular.

2) Del análisis de la modernidad, entendida como consecuencia de la modernidad, se desprenden los siguientes elementos:

a) Cuatro dimensiones fundamentales de la modernidad (posmodernidad):

I) El capitalismo.

II) El industrialismo.

III) El estado nacional.

IV) El poder militar.

b) Dos características esenciales, la reflexividad (institucionalización de la duda frente al dogma) y la mundialización de las dimensiones fundamentales según la forma siguiente:

I) Economía capitalista mundial.

II) Industrialismo mundial.

III) Sistema de estados nacionales.

IV) Orden militar mundial.

3) La anterior descripción permite entrever distintas tendencias posibles en relación a las cuatro dimensiones fundamentales:

a) Tendencias positivas:

I) Redistribución global de la riqueza entre países y regiones.

- II) Humanización de la tecnología.
- III) Orden político global más coordinado.
- IV) Trascendencia de la guerra y desmilitarización.

b) Tendencias negativas:

- I) El colapso de los mecanismos de crecimiento económico.
- II) La desintegración o desastre ecológico.
- III) El crecimiento del poder totalitario.
- IV) El conflicto nuclear o la guerra a gran escala.

4) La posguerra fría ofrece oportunidades para la realización de las tendencias positivas de la posmodernidad pero también incluye una serie de factores de peligro que podrían llevar a la concreción de las tendencias negativas.

a) Oportunidades ofrecidas por la posguerra fría:

- a1) Difusión de la democracia, mayor compromiso con la argumentación discursiva y reciprocidad legal y moral.
- a2) Fin del conflicto ideológico Este-Oeste y paso de un sistema internacional bipolar heterogéneo a uno multipolar homogéneo.
- a3) Proliferación de situaciones de juego más cooperativas (dilema del prisionero, juego de armonía).
- a4) Mercurio tiende a reemplazar a Marte.
- a5) Manifestación del importante rol de las instituciones internacionales.
- a6) Un auténtico mecanismo de seguridad colectiva aparece no sólo como moralmente preferible sino también como estratégicamente más beneficioso que el balance de poderes.

b) Factores de peligro en la posguerra fría:

- b1) El dogmatismo ideológico.
- b2) El nacionalismo extremo.
- b3) El fundamentalismo.
- b4) El "mercantilismo salvaje".
- b5) La superpoblación.

b6) La persistencia en el uso de la fuerza.

5) La modernidad (posmodernidad) es un fenómeno de doble filo que ofrece oportunidades y riesgos. En ese sentido, la manera de minimizar los peligros y maximizar las oportunidades es a través de la creación de modelos de "realismo utópico", es decir, de análisis que orienten sobre las positivas oportunidades futuras y alerten acerca de los peligros, de manera que su conocimiento impacte en la sociedad mundial y la haga reflexionar sobre la manera como se construye a sí misma. En ese sentido, el enfoque realista idealista que he tratado de construir en mi trabajo constituye una forma de realismo utópico, en tanto ofrece, a partir de consideraciones estratégicas pero sin renunciar a la ética o al derecho, un "modelo de sociedad internacional buena" que procura brindar elementos para la superación de la peligrosa incertidumbre subsistente en la posguerra fría.